

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 1981

Núm. 285

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

JEFATURA DEL ESTADO

REAL DECRETO-LEY 18/1981, de 4 de diciembre sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía.

La persistencia de las condiciones climatológicas de sequía es causa de las dificultades que existen, en algunas zonas, para asegurar el abastecimiento de agua a la población y para el normal desenvolvimiento de las explotaciones agrícolas y ganaderas.

La prolongación, desde que se inició la ejecución de las medidas protectoras acordadas por el Gobierno, del régimen de carencia de lluvias, unido al escaso volumen de reservas hídricas, hace probable que las que se produzcan sean insuficientes para compensar los desequilibrios existentes entre la demanda de agua y los recursos disponibles para satisfacerla. Ante esta situación se hace necesaria la aplicación, con carácter urgente y sostenido, de medidas excepcionales.

La legislación de aguas vigente establece unas preferencias que no pueden ser mantenidas en situaciones de emergencia como la actual. Las preferencias históricas o derivadas del régimen de concesiones, impiden el aprovechamiento óptimo de los recursos hidráulicos en periodos de gran escasez y crean situaciones que es preciso corregir repartiendo las cargas que ocasione la sequía entre todos los sectores afectados, de forma equitativa y solidaria.

Se pretende con la presente disposición dotar a la Administración de instrumentos legales que le permitan proce-

der a la ordenación de los recursos hidráulicos en la forma más conveniente para el interés general del país, en un periodo de escasez que ya es crítico en algunas zonas.

Asimismo, se pretende acelerar las actuaciones directas de la Administración, encaminadas a incrementar los recursos hidráulicos y mejorar su aprovechamiento.

Aparte de las actuaciones que puedan llevarse a cabo en aplicación de lo establecido en el presente Real Decreto-ley, los órganos competentes intensificarán, al amparo de la legislación vigente, las acciones coordinadas de todo tipo que sean necesarias para la prevención o limitación de las consecuencias de la sequía que sean perjudiciales para las personas y los bienes.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo ochenta y seis de la Constitución, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—El presente Real Decreto-ley tiene por objeto establecer las normas y medidas excepcionales que faciliten las actuaciones coordinadas de los distintos Departamentos ministeriales para el adecuado aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos como consecuencia de la prolongada sequía.

Artículo segundo.—Uno. Quedan incorporadas al Plan General de Obras Públicas las que se relacionan en el anexo del presente Real Decreto-ley.

Dos. Durante el periodo de vigencia del presente Real Decreto-ley, y respec-

to de los contratos de obras destinadas a allegar recursos de agua o mejorar las condiciones de aplicación de los mismos, el órgano de contratación correspondiente podrá, a instancia de los adjudicatarios, acordar la resolución de los contratos, con arreglo a las siguientes normas.

a) El acuerdo de resolución del contrato se adoptará por el órgano de contratación, con autorización del Consejo de Ministros, en su caso, sin más trámite que los estudios técnicos que sean convenientes.

b) El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la devolución de la fianza constituida y determinará si la resolución se produce o no, en virtud de incumplimiento imputable al contratista.

c) El acuerdo de resolución determinará igualmente el plazo en el que la Administración y el contratista practicarán contradictoriamente las mediciones y toma de datos necesarias para la liquidación de la obra ejecutada. Terminado dicho plazo, la Administración podrá disponer de las obras y asumir directamente su ejecución o contratarlas nuevamente.

Los créditos presupuestados para la ejecución de las obras que se declaren resueltas podrán ser transferidos para cubrir otras inversiones en las obras a que se refiere este precepto.

Artículo tercero.—Uno. En el ámbito territorial de cada Confederación Hidrográfica o Servicio Hidráulico insular, se constituirá una Comisión formada por los Gobernadores civiles de las provincias comprendidas total o parcial-

mente en dicho ámbito, el Comisario Jefe de Aguas, el Delegado del Gobierno y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica o, en su caso, el Jefe del Servicio Hidráulico y un representante por cada uno de los Ministerios de Interior, Obras Públicas y Urbanismo, Agricultura, Pesca y Alimentación, e Industria y Energía. Presidirá esta Comisión el Gobernador civil de la provincia en que radique la sede de la Confederación Hidrográfica o Servicio Hidráulico.

En Ceuta y Melilla la Comisión estará presidida por el Delegado del Gobierno e integrada por los representantes de los Ministerios afectados.

Dos. Corresponde a esta Comisión, dentro de su ámbito territorial, el ejercicio de las funciones y competencias que le encomienda el presente Real Decreto-ley.

Tres. Durante el plazo de vigencia del presente Real Decreto-ley y para los temas con él relacionados, se incorporarán a las Comisiones Provinciales de Gobierno los Comisarios Jefes de Aguas y los Directores de las Confederaciones Hidrográficas o personas en quien deleguen o, en su caso, los Jefes de los Servicios Hidráulicos.

Artículo cuarto.—Uno. Serán funciones de la Comisión a que hace referencia el apartado uno del artículo anterior:

- Vigilar la gestión rigurosa de las disponibilidades de agua.
- Establecer los criterios de prioridad para la asignación de agua a los distintos usos y dentro de los mismos a los más necesitados.
- Agilizar los procedimientos de asignación de los recursos disponibles a usos prioritarios.
- Ordenar a los Organismos competentes la ejecución de pequeñas obras de captación o transporte de agua.
- Establecer directrices para el ahorro de agua en todos los sectores.
- Coordinar las actuaciones de los distintos Ministerios, Organismos y Entidades que ejerzan competencias sobre la materia. Corresponde también a esta Comisión la coordinación de las Comisiones Provinciales de Gobierno en estas materias.

Dos. Para el cumplimiento de las funciones que se determinan en el apartado anterior, podrá esta Comisión acordar la reducción o suspensión de cualquier aprovechamiento de agua o actividad potencialmente contaminante de la misma, por tiempo limitado y en beneficio del interés general, así como adoptar, por propia iniciativa o a propuesta de las Juntas de Explotación o de las Comisiones de Desembalse de las Confederaciones Hidrográficas, cuantas medidas exija el cumplimiento de aquellas funciones.

Artículo quinto.—Uno. El incumplimiento de las resoluciones adoptadas al amparo del presente Real Decreto-ley

podrá ser sancionado con multa de hasta dos millones de pesetas, que podrán elevarse hasta cinco millones de pesetas, por acuerdo del Consejo de Ministros, teniendo en cuenta, en todo caso, las circunstancias del infractor y la gravedad del daño causado.

Dos. El Gobierno determinará, por vía reglamentaria, las infracciones leves, graves y muy graves, las sanciones que respectivamente correspondan, dentro de los límites del apartado anterior, y el Organismo competente para la imposición de las sanciones en cada caso.

Artículo sexto.—El Gobierno, durante el periodo de vigencia del presente Real Decreto-ley, podrá reducir o suspender las tarifas y cánones de los aprovechamientos de agua que, con motivo de la sequía, no pudieran realizarse.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Real Decreto-ley tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

Segunda.—Se faculta a los Ministerios de Hacienda, Interior, Obras Públicas y Urbanismo, Agricultura, Pesca y Alimentación, e Industria y Energía, así como a otros competentes, en su caso, para dictar las normas de desarrollo del presente Real Decreto-ley y al Ministerio de la Presidencia para lo que se relacione con el ejercicio por los mismos de competencias compartidas o con la realización de actuaciones conjuntas.

Tercera.—Quedan en suspenso durante el periodo de vigencia del presente Real Decreto-ley cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo en él establecido.

Cuarta.—El presente Real Decreto-ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
LEOPOLDO CALVO-SOTELO
Y BUSTELO

A N E X O

Relación de obras que se incorporan al Plan General de Obras Públicas

- Presa de Alange (Confederación Hidrográfica del Guadiana).
- Presa de Arenas (Confederación Hidrográfica del Tajo).
- Regulación del Arrago (Confederación Hidrográfica del Tajo).
- Presa del Arroyo Martín Gonzalo (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).
- Presa del Arroyo Pajarero (Confederación Hidrográfica del Tajo).
- Presa del Cataverl (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).
- Canal de enlace Esla-Cea-Valderaduey (Confederación Hidrográfica del Duero).

Presa del Géballo (Confederación Hidrográfica del Tajo).

Presa de Giribaile (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).

Presa del Guadalbazar (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).

Presa del Guadalcañ II (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).

Presa de Huesna (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).

Presa de La Aceña (Confederación Hidrográfica del Tajo).

Regulación del Lácara (Confederación Hidrográfica del Guadiana).

Presa de La Serena (Confederación Hidrográfica del Guadiana).

Presa de Los Montes (Confederación Hidrográfica del Guadiana).

Presa de Naval Moral de la Mata (Confederación Hidrográfica del Tajo).

Obras de enlace entre embalses del Orellana y Zújar (Confederación Hidrográfica del Guadiana).

Presa de Otivar (Confederación Hidrográfica del Sur).

Presa de Ruelas (Confederación Hidrográfica del Guadiana).

Presa de San Rafael de Navallana (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).

Conducción de aguas residuales de Santa Cruz de Tenerife (Servicio Hidráulico de Tenerife).

Presa de Tentudia (Confederación Hidrográfica del Guadiana).

Canal Trasvasur (Servicio Hidráulico de Las Palmas).

Presa de Yeguas (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).

Presa de Zahara (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).

Presa de Zapatón (Confederación Hidrográfica del Guadiana).

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 293, del día 8 de diciembre de 1981.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 2899/1981, de 4 de diciembre, por el que se complementa el Real Decreto-Ley 18/1981, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía.

El Real Decreto-ley dieciocho/mil novecientos ochenta y uno, de cuatro de diciembre, establece medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía. Para hacer efectiva la pretensión, expresada en dicha disposición, de acelerar las actuaciones directas de la Administración encaminadas a incrementar los recursos hidráulicos y mejorar su aprovechamiento, se hace necesario agilizar el procedimiento, declarando la urgencia del mismo a efectos de la expropiación forzosa, tramitación y contratación directa de obras.

Por otra parte, para hacer frente a los gastos excepcionales que los

servicios o Empresas de abastecimiento de agua se ven precisados a realizar para conseguir, con obras de emergencia, paliar los efectos de la sequía, se arbitra una línea de crédito a través del Banco de Crédito Local de España.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda, Interior, Obras Públicas y Urbanismo, Agricultura, Pesca y Alimentación, Industria y Energía y Economía y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Todas las obras destinadas a allegar recursos de agua o mejorar las condiciones de aplicación de los mismos tendrán la consideración de interés general y llevarán implícitas las declaraciones siguientes:

a) La de urgencia, a efectos de aplicación del artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre expropiación forzosa.

b) La de urgente tramitación, de acuerdo con el artículo noventa del Reglamento General de Contratación del Estado, en relación con los expedientes de contratación de asistencia técnica, obras y suministros con cargo a los Presupuestos de Gastos del Estado y de sus Organismos autónomos.

c) La reconocida urgencia, a efectos de aplicación del artículo ciento diecisiete del antedicho Reglamento General de Contratación, para el acuerdo de contratación directa.

Dos. En la tramitación de los expedientes de contratación se dispensará el requisito previo de disponibilidad de terrenos a que se refieren los artículos ochenta y uno y ochenta y tres del Reglamento General de Contratación, sin perjuicio de que la ocupación efectiva de aquéllos no se realice hasta que se haya formalizado el acta de ocupación.

Artículo segundo.—El Banco de Crédito Local financiará, hasta un importe global de mil millones de pesetas, las obras de abastecimiento y aprovechamiento de agua para uso industrial o doméstico que ejecuten las Corporaciones Locales, o las Sociedades privadas municipales o provinciales de abastecimiento de aguas en las zonas afectadas por la sequía.

Para que dichas obras puedan acogerse a la financiación a que se refiere el párrafo anterior será preciso que hayan sido aprobadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Por el Ministerio de Economía y Comercio se establecerán las condiciones financieras de los préstamos a que se refiere el presente artículo.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 293 del día 8 de diciembre de 1981.

Excm. Diputación Provincial de León

Resolución por la que se hace público el Tribunal Calificador de la oposición libre para la provisión de tres plazas de Técnicos de Administración General.

Conforme a lo establecido en el art. 6.º.1 del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública y Base 4.ª de la convocatoria y demás normativa en vigor, se hace público que el Tribunal Calificador designado para juzgar las pruebas de la oposición libre para la provisión de tres plazas de Técnicos de Administración General, estará constituido por los miembros siguientes:

Presidente.—Ilmo. Sr. Don Julio César Rodrigo de Santiago, Presidente de la Excm. Diputación.

Suplente.—Don Javier Fernández Costales, Vicepresidente de la Diputación.

Vocales.—Representante del Consejo General de Castilla y León:

Titular: Don Alejandro Martínez Elipe, Director del Departamento de Admón. Local y Ordenación del Territorio.

Suplente: Don Jaime Fernández Criado, Director Adjunto de tal Departamento.

Por la Abogacía del Estado:

Titular: Don Alejandro García Moratilla, Abogado del Estado-Jefe.

Suplente: Don José Ramón Alvarez Martín, Abogado del Estado-Adjunto.

Representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local:

Titular: Don José-Manuel Otero Lastre, Catedrático Decano de la Facultad de Derecho de León.

Suplente: Don Diego-Manuel Luzón Pena, Catedrático de la Facultad de Derecho de León.

Secretario en funciones de la Corporación Provincial:

Titular: Don José Manuel Valle Cavero, Oficial Mayor de la Corporación.

Suplente: Don Santiago Berjón Sáenz de Miera, Técnico de Administración General.

Secretario del Tribunal: Don Maximino Martínez Aláiz, Jefe del Negociado de Gobernación.

León, 9 de diciembre de 1981.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago. 6553

Administración del «Boletín Oficial»

ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al *Boletín Oficial* de la provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir (por Banco, giro postal o telegráfico) el importe de lo correspondiente al año 1982, entre las fechas de 10 de enero al 31 de marzo de 1982.

Al mismo tiempo se hace constar que todo suscriptor que acepte los ejemplares de los CINCO (5) primeros números del mes de enero de 1982, da a entender que desea seguir siendo suscriptor, pues de no ser así, deberá darse de BAJA por carta dirigida a esta Administración.

El importe de la suscripción es el siguiente:

Trimestral	900 Ptas.
Semestral	1.500 "
Anual	2.500 "

León, 2 de diciembre de 1981.—El Interventor, Carlos Echeto Alayeto. 6342

Delegación de Hacienda

LEON

Consortio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales

ANUNCIO

Para conocimiento de los interesados, se hace saber, que durante el plazo de quince días, se hallará expuesto al público en el Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, la relación de características de los polígonos del 1 al 13 ambos inclusive correspondientes a Bustillo del Páramo. Polígonos del 21 al 29 ambos inclusive correspondientes a Grisuela y Antoñanes. Polígonos del 31 al 36 ambos inclusive correspondientes a Matalobos del Páramo. Polígonos 41 al 46 ambos inclusive correspondientes a Acebes del Páramo. Polígonos del 51 al 55 ambos inclusive correspondientes a La Milla del Páramo. Y Polígono 61 correspondiente a San Pedro Pegas, de ese término municipal, por actualización del mismo debido a los trabajos de concentración parcelaria, a fin de que los interesados puedan ejercer su derecho a la reclamación sobre los datos que comprende.

Las reclamaciones, que en su caso, se formulen deben ser dirigidas al Gerente del Consorcio de la Delegación de Hacienda de León, y han de ser informadas por la Junta Pericial.

El citado plazo dará comienzo con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León a 11 de diciembre de 1981.—El Gerente del Consorcio, Isaac Bayón Majúa.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez Vázquez.
6557

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS

VISTO el escrito dirigido a esta Delegación Provincial de Trabajo por la representación legal de la Empresa Caja Territorial de Madrid S. A. y los trabajadores del centro de trabajo que la misma posee en León, Avenida República Argentina, 1, en el que de mutuo acuerdo solicitan la adhesión plena al Convenio Colectivo Provincial para el Sector de Oficinas y Despachos de Madrid, homologado por Resolución de la Delegación de Trabajo de Madrid de 26 de junio de 1981, B. O. P. de Madrid núm. 234 de 2 de octubre de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 92 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: 1.º—Ordenar la inscripción de la referida adhesión, en el Registro especial de Convenios de esta Delegación Provincial de Trabajo, con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir copia del acta de adhesión y del Convenio de referencia al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación a efectos de su depósito.

3.º—Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Delegado de Trabajo, Jesús María Domingo Riva.
6558

DELEGACIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL - LEÓN

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta Infrac. núm. 255/81, incoado contra D. Mario Llorente Rubio, domiciliado en León, Hermanos G.ª Luengo, 4, por infracción artículos 67 a 73 T. R. L. G. S. S. Dto. 2065/74 se ha dictado una resolución de fecha 30-10-81 por la que se le impone una sanción de cincuenta mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 10 de diciembre de 1981.—Gonzalo Mateos del Moral.
6559

Comisaría de Aguas del Norte de España

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.».

Domicilio: Calle Velázquez, 132, Madrid - 6.

Clase de aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: 4.100 litros por segundo del río Sil y 1.900 litros por segundo del río Magdalena.

Corriente de donde ha de derivarse: Ríos Sil y Magdalena.

Términos municipales en que radicarán las obras: Villablino (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, calle Asturias número 8, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 7 de diciembre de 1981.—El Comisario Jefe, C. Berros.

6521 Núm. 4573.—1.140 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A. D. Teófilo Díez Castro, que solicita licencia de apertura de un local con destino a decoración, papeles pintados en Dr. Fleming, 6.

A. D. Octaviano de la Puente Alonso, para venta de artículos de decoración en Maestros Cantores.

A. D. Blas González Valencia, para apertura de una imprenta en San Ignacio de Loyola, 24.

A. Sagara, S. A., para apertura de comercio de alimentación en San Agustín, 5.

A. D. José Albino Llamazares Manga, para apertura de carnicería en calle Alférez Provisional.

León, 3 de diciembre de 1981.—El Alcalde, Juan Morano Masa.
6523 Núm. 4568.—560 ptas.

Ayuntamiento de Magaz de Cepeda

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos núm. 1/81, dentro del presupuesto ordinario del año en curso, aprobado definitivamente, se hace constar que su resumen por capítulos es el siguiente:

Aumentos:	Ptas.
Capítulo I	249.338
Suma	249.338

Deducciones:	Ptas.
Con cargo al superávit del presupuesto ordinario de 1980.	249.338

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 15-2 del Real Decreto Ley 3/1981 y 13-2 del mismo cuerpo legal.

Magaz de Cepeda, 10 de diciembre de 1981.—El Alcalde (ilegible).
6581 Núm. 4588.—440 ptas.

Ayuntamiento de Santas Martas

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos 1/81 al presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio económico, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 25 de octubre de 1981, queda aprobado

definitivamente con el siguiente resumen por capítulos:

Aumentos:	Ptas.
Capítulo I	145.105
Capítulo II	1.498.684

Suma 1.643.789

Deducciones:

Con cargo al superávit del presupuesto municipal ordinario del pasado ejercicio de 1980

1.643.789

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 15.2 del Real Decreto-Ley 3/1981, en relación con el 13.2 del mismo cuerpo legal.

Aprobadas por la Junta Vecinal de Reliegos las Ordenanzas para la exacción de los derechos y tasas sobre abastecimiento de aguas y alcantarillado, se encuentran de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Santas Martas, 11 de diciembre de 1981.—El Alcalde (ilegible).
6588 Núm. 4590.—680 ptas.

Ayuntamiento de La Robla

El Ayuntamiento de La Robla, en sesión extraordinaria del día 11 de diciembre de 1981, aprobó el expediente n.º 1 de modificación del presupuesto ordinario de 1981, cuyo resumen por capítulos queda modificado en la forma siguiente:

<i>Estado de gastos</i>	<i>Crédito definitivo</i>
Capítulo I	17.546.253
Idem II	30.586.275
Idem III	563.300
Idem IV	2.480.820
Idem VII	3.472.238
Idem IX	984.864
Total	55.633.750

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos por término de quince días, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 16 y 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, haciendo constar que la aprobación de este expediente será definitiva, si no se presentan reclamaciones.

La Robla, 11 de diciembre de 1981. El Alcalde (ilegible).
6578 Núm. 4598.—580 ptas.

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino D. Andrés Murciego Cabañas, ha solicitado licencia para instalar un tanque de 15.000

litros de capacidad, para almacenamiento de gasóleo C, para el consumo propio de los quemadores de horno de cocción instalado en la nave industrial de alfarería, ubicada en la calle Galvana-Doctor Don Paco, en la localidad de Jiménez de Jamuz.

Lo que se hace público, a fin de que en plazo de diez días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Santa Elena de Jamuz, 7 de diciembre de 1981.—El Alcalde, Vicente Bolaños Macía.

6526 Núm. 4569.—440 ptas.

Ayuntamiento de Cebrones del Río

Elevado a definitivo, al no presentarse reclamaciones el acuerdo de aprobación del expediente de suplementos de crédito número 1/81 dentro del presupuesto ordinario de 1981, se hace saber que su resumen a nivel de capítulos queda fijado en la siguiente forma:

	Pesetas
Capítulo I	196.114
Capítulo II	451.640

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 13.2 del Real Decreto Ley 3/81.

Cebrones del Río, 10 de diciembre de 1981.—El Alcalde (ilegible).

6591 Núm. 4597.—320 ptas.

Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera

Por D. Nazario Gallego Vega, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de un bar musical con emplazamiento en Carrizo de la Ribera (León), en la calle "El Gromal".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Carrizo, a 5 de diciembre de 1981.—El Alcalde (ilegible).

6506 Núm. 4567.—440 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación núm. 135 del año 1981, dimanante de los autos de que se hará mé-

rito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así: En la ciudad de Valladolid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de los de Ponferrada, seguidos entre partes: De una como demandante por don Belarmino García Castañón, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. José Menéndez Sánchez y defendido por el Letrado D. Juan Fernández Rodilla, y de otra como demandado por D. Adolfo Comesaña Manzano, mayor de edad, casado vecino de Vigo, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha 17 de septiembre de 1980, dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de Ponferrada número uno con fecha 17 de septiembre de 1980, debemos revocar y revocamos aludida resolución y por la presente, estimando la demanda interpuesta a nombre de D. Belarmino García Castañón, contra D. Adolfo Comesaña Manzano, vecino de Vigo, Gandariña, número 321, carretera El Calvario, debemos condenar y condenamos a referido demandado a que pague al actor D. Belarmino García Castañón la cantidad de doscientas treinta y siete mil noventa y cinco pesetas, e interés legal de la misma a partir de la interposición judicial, sin hacer expresa imposición de costas causadas en las dos instancias de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Adolfo Comesaña Manzano, lo pronunciamos mandamos y firmamos. Germán Cabeza.—Juan Segoviano.—Rubén de Marino.—Rubricados.—Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 24 de noviembre de 1981.—Jesús Humanes.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal.

Y para que lo ordenado tenga lugar expido y firmo la presente en Valladolid a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—Jesús Humanes.

6507 Núm. 4554.—1.720 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 282/81 se tramita juicio ejecutivo, promovido por la entidad «Felipe y Cía., S. A.», de Llenra, representada por el Procurador Sr. Alvarez-Prida, contra D. Salustiano Miguélez Fernández, de esta vecindad, sobre pago de 30.415 pesetas de principal y 25.000 pesetas más, calculadas para intereses, gastos y costas, y para garantizar dichas cantidades, se trabó formal embargo sobre el bien mueble que se reseñará a continuación, el cual, a solicitud de la parte ejecutante, acordé sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, con descuento del 25 % sobre el precio de tasación.

Una máquina, eléctrica de terrajar, marca Vasrico, motor Davi-Osecronotráfico, núm. 35-7-62-OV-T-MT-80-B-4. Valorada en noventa mil pesetas.

Para el remate, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, el día tres de febrero próximo, a las once horas, y se advierte a los licitadores, que para tomar parte en él, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a cinco de diciembre de 1981.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario, (ilegible).

6516 Núm. 4557.—880 ptas.

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 125/80, se sigue juicio ejecutivo promovido por D. José Méndez García, titular de la razón «Prelasa», de este domicilio, contra D. Silverio-Oscar González Artide, propietario de «Suministros Logan», vecino de Avilés, c/. General Lucece, 1, sobre pago de 161.250 pesetas de principal y más intereses, gastos y costas; en dicho juicio, a solicitud de la parte ejecutante, acordé anunciar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días, con descuento del 25 por 100 sobre el avalúo, el vehículo embarga-

do en garantía de aquellas responsabilidades, y que se trata de:

Una furgoneta marca Ebro, matricula O-0008 J, en buen estado de funcionamiento y que ha sido valorada en quinientas mil pesetas.

El remate se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— el día 3 de febrero de 1982, a las once horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en él, deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a 5 de diciembre de 1981.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

6537 Núm. 4572.—840 ptas.

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía 94/81, de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la ciudad de León a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de León, los presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía, que bajo el número 94/1981, se siguen entre parte, como demandante la Entidad «Industrias y Almacenes Pablos, S. A.» con domicilio en León y a la que pertenecen las actividades «Organización Lechavit y Vilait», representada por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Julián Tejerina y de otra, como demandado D. Juan Antonio Andújar Baeza, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Membrilla (Ciudad Real), quien por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Entidad «Industrias y Almacenes Pablos S. A.» contra don Juan Antonio Andújar Baeza, ya circunstanciados, debo condenar y condeno al mismo a que satisfaga a la actora la cantidad de noventa y cinco mil treinta pesetas, que le adeuda más los intereses legales de la misma desde el momento de la interpelación judicial, con expresa imposición de las costas a dicho demandado, al que, por su rebeldía, se le notificará esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal dentro del quinto día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín.—Rubricados».

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, libro el presente en León a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

6538 Núm. 4570.—1.220 ptas.

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el núm. 382/1980, se tramita juicio ejecutivo promovido por el Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador D. Santiago González Varas, contra don Herminio Pérez Martínez y su esposa doña Ramona Fernández Benavides, vecinos de Navianos de la Vega, sobre pago de 202.360 pesetas de principal y 110.000 más calculadas para intereses, gastos y costas, autos en los que, a solicitud de la parte actora, he acordado anunciar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días los muebles y de veinte de inmuebles, sin suplir previamente la falta de títulos en cuanto a estos últimos, y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los bienes embargados para garantizar aquellas sumas, como de la pertenencia de los demandados, y que se reseñan así:

1.—Un vehículo «Simca» 1.200, matrícula M-2484-C. Tasado pericialmente en 70.000.

2.—Un tractor, matrícula LE-3868, agrícola. Tasado en 300.000.

3.—Una finca rústica, en término de Navianos de la Vega, al pago de Prado Redondo o los Largos, de 31,56 áreas, aproximadamente: linda: N., cauce; E., Francisco Carrera; S., cauce; Oeste, Isaías Posado. Tasada en 250.000.

4.—Otra finca, en término de Navianos de la Vega, al pago de Prado Alto, de superficie 12,52 áreas, aproximadamente, que linda: N., Ramón Vecino; S., Luis Pérez Rubio; E., Camino, y O., calle. Tasada en 100.000.

5.—Otra finca, en término de Navianos de la Vega, Ayuntamiento de Alija del Infantado, al pago de San Lorenzo, cabida 31,30 áreas, aproximadamente, linda: N., Laureano Fernández; S., Manuel Rodríguez; E., caño, y O., Luis Pérez Hidalgo. Valorada en 250.000.

6.—Otra finca rústica, en término de Navianos de la Vega y pago de la Justa o el Gorgón, de superficie 31,30 áreas, aproximadamente, que linda: N., herederos de Juan Pérez Posado, hoy Sofía Pérez Hidalgo; S., caño; E., caño, y O., Marcelo Osorio. Tasada en 250.000.

7.—Otra finca, en término de Navianos de la Vega, al pago del Valle de Abajo o Barca, de 12,52 áreas, que linda: N., mojoneras y Miguel Benavides; S., río; E., río Orbigo y lindera em-

praderada, y O., mojoneras. Valorada en 100.000.

El remate se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— el día veintisiete de enero de 1982 a las once horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en él, deberán consignar previamente una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio de tasación de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que las cargas anteriores y preferentes —si existieren— al crédito del actor, quedarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas; que la oportuna certificación de cargas obra en los autos mencionados, pudiendo ser examinada todos los días y horas hábiles, y, por último, que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

6540 Núm. 4571.—1.860 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado - Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 642/80, se tramitan autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Ventacar, S. A., entidad representada por el Procurador Sr. Revuelta, contra D. Alfredo Fernández de la Fuente, mayor de edad, y vecino de León, en reclamación de 480.900 pesetas de principal y costas reclamados, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo los bienes embargados al demandado, y que se relacionan así:

Vehículo Avia Capitone, modelo 1250, LE-4.052-G, valorado en 625.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día doce de enero próximo —1982—, en la sala audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en la mesa destinada al efecto, el 10 % de su valoración, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

6541 Núm. 4583.—700 ptas.

Juzgado de Distrito número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 929/81, seguidos en este Juzgado sobre daños en accidente de circulación, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En León a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—Vistos por el señor don Germán Baños García, en prórroga de Juez de Distrito número uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas núm. 929/81, sobre daños en circulación, y en el que son partes: El Ministerio Fiscal, Miguel Vicente Fernández, vecino de León y José-Luis Peixoto Goncalves, el cual reside en Francia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-Luis Peixoto Goncalves, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la multa de tres mil pesetas (3.000 ptas.) y al pago de las costas del presente juicio; a que abone al perjudicado Miguel Vicente Fernández, la cantidad de setenta y seis mil setecientas setenta y seis pesetas (76.776 ptas.).—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricada”.

Referida sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación en legal forma a José-Luis Peixoto Goncalves, cuyo domicilio en España es desconocido, expido el presente en León a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—Mariano Velasco de la Fuente.

6471 Núm. 4510.—940 ptas.

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 860/81, seguido en este Juzgado sobre lesiones en agresión, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En León a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—Visto por el señor don Germán Baños García, en prórroga de Juez de Distrito número uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas número 860-81, sobre lesiones en agresión y en el que son partes: El Ministerio Fiscal, Patricio Tijera López, Celso Rodríguez Pérez y Cesáreo Rodríguez García, todos ellos vecinos de León.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Cesáreo Rodríguez García, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 582 del Código

Penal, a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricada.—Referida sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación en legal forma a Patricio Tijera López, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en León a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—Mariano Velasco de la Fuente.

6472 Núm. 4511.—840 ptas.

**

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas en este Juzgado seguido con el número 953/81, ha sido dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En León, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—Vistos por el Sr. D. Germán Baños García, por prórroga de jurisdicción Juez de Distrito del número uno de los de esta ciudad, el presente juicio de faltas núm. 953/81, sobre daños por imprudencia en circulación, y en el que son partes: el Ministerio Fiscal, Frank Adolf, estudiante, de nacionalidad alemana, con domicilio en Hermann-Hessweg (Alemania); Kamp Inge, cuyas demás circunstancias se desconocen, y Alfonso-Ricardo Castañón Rodríguez, mayor de edad, soltero, ebanista, vecino de León.

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Alfonso Ricardo Castañón Rodríguez y a Frank Adolf, de la falta de daños por imprudencia en circulación, declarando de oficio las costas causadas; con reserva a los perjudicados de las acciones civiles correspondientes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños. Rubricado y sellado.—Publicada el mismo día».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a Frank Adolf y a Kempe Inge, expido la presente en León, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—Mariano Velasco de la Fuente.

6494 Núm. 4549.—900 ptas.

Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se dirá se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son así:

Sentencia.—En Ponferrada a treinta de abril de mil novecientos ochenta y uno.

ta y uno. Vistos por el Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito número uno, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 148/81, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, siendo denunciante Felipe Guerra Pérez, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Ponferrada, y denunciado José-Ervingio Martínez Cepedano, nacido el 11 de mayo de 1962, en Santa Marina de Torre, camarero, hijo de Juan-Manuel y Carolina, soltero, de la misma vecindad, sobre daños,—

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-Ervingio Martínez Cepedano, como autor de la falta de daños, a la multa de dos mil pesetas en papel de pagos al Estado, y costas, con indemnización al perjudicado en 6.955 pesetas, que se incrementarán en el 10 % anual desde ahora hasta su pago, conforme a la Ley 77/80.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al dicho José-Ervingio Martínez Cepedano, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en Ponferrada, a tres de diciembre de 1981.—Abel Manuel Bustillo Juncal.

6443 Núm. 4500.—820 ptas.

Juzgado de Distrito
Becerreá (Lugo)

Cédula de notificación

Don Manuel-Salvador Abaira Robledo, Secretario del Juzgado de Distrito de Becerreá (Lugo).

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado y al que se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, literalmente, dicen:

“Sentencia.—En el Juzgado de Distrito de Becerreá, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Sr. D. Manuel García Prada, Juez de Distrito de este Juzgado y su Distrito Judicial, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 138/81, seguidos en este Juzgado, sobre imprudencia simple en circulación con daños, en el que son partes, como denunciante Vicente Fernández Prieto, vecino de Baralla, con domicilio en Puente de Neira de Rey, y denunciado Victorino Cordero Geijo, que tuvo su último domicilio en Val de San Lorenzo (León), y en la actualidad en paradero desconocido, constando en autos las demás circunstancias de los mismos, y en que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Victorino Cordero Geijo, como autor responsable de una falta de imprudencia con el resultado de daños, a la pena de 4.000 (cuatro mil pesetas de multa), sufriendo en caso de impago el arresto sustitutorio pertinente. Debiendo indemnizar a Vicente Fernández Prieto en la cantidad de diez mil novecientas treinta

y cuatro pesetas. Así como al pago de las costas del presente juicio de faltas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel G. Prada.—Rubricado”.

Concuerda con el original, al que en todo caso me remito, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y que sirva de notificación en forma legal al denunciado Victorino Cordero Geijo, que tuvo su último domicilio en Val de San Lorenzo (León) y en la actualidad en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Becerreá, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—Manuel-Salvador Abaira Robledo.

6444 Núm. 4499.—1.200 ptas.

Caja de Recluta núm. 761 LEON

Anulación de requisitoria

El Juzgado de la Caja de Recluta núm. 761 de León, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado, recluta del R/79-80-1.º Ltto. Leopoldo Llana Fandón, hijo de Leopoldo y de Pilar, natural de León, provincia de León, de veintiún años de edad. 6418

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de León.

Hace saber: Que en autos 846/81, instados por Donato Riescro Pardo, contra Rafael Alba González, y otros, en reclamación por silicosis, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el actor se encuentra en situación de invalidez permanente absoluta, derivada de silicosis y, en consecuencia, condeno a los demandados en su respectivo carácter a que le reconozcan y abonen pensión vitalicia en cuantía del 10 % de su base reguladora de 264.530 pesetas anuales, con efectos desde el 19 de julio de 1979.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días. Debiendo dar cumplimiento en sus respectivos caracteres, para poder recurrir a lo previsto en el art. 180 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral. Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar, consignará, además, el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el número 239/8 y bajo el epígrafe «recursos de suplicación». Se les advierte que de no hacerlo, se les declarará caducado el recurso.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa de Rafael Alba González, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. 6412

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

León, veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

En autos 703/81, ejec. 129/81, seguida a instancia de Floresvinda Díez Prieto, contra M.ª Angeles Zabala Fueyo, por salarios, S. S.ª ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado Sr. García Sánchez.—León, veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Dada cuenta: Unase el despacho recibido a los autos de su razón, y visto su contenido, remítanse oficios al Ayuntamiento y Delegación de Hacienda de esta ciudad, interesando informen a esta Magistratura acerca de la existencia de bienes propiedad de la apremiada, recábase la declaración de tres testigos y pónganse las actuaciones por término de treinta días a la vista del Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 7 del art. 33 del vigente Estatuto de los Trabajadores. Efectúese la notificación a la empresa a través del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y las sucesivas a medio de estrados.

Lo acordó y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.

M/ Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa M.ª Angeles Zabala Fueyo, en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en lugar y fecha anteriores.—El Secretario.

6411 Núm. 4462.—840 ptas.

Anuncio particular

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números:

180.276/3	415.040/5
331.799/7	428.495/6
359.442/5	437.603/2
360.251/1	37.969/0 A. I.
393.899/0	60 376/8 A. I.

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

6498 Núm. 4558.—320 ptas.